

RESOLUCIÓN No. 0442 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2025-2027”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, disponen:

“Artículo 1: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución

Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- | | |
|---------------------|--|
| <i>De 1 0 a 49</i> | <i>Trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 50 a 499</i> | <i>Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 500 a 999</i> | <i>Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 1.000</i> | <i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i> |

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Que el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra: “Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales

Continuación Resolución No 0442 de 30 OCT 2025 "Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2025-2027". -----

----- 2

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (...)

Igualmente, el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.2, párrafo 2 establece: "(...) **PARÁGRAFO 2.** Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente. (...)

Que Corpocesar mediante Resolución No. 0351 del 15 de septiembre de 2025, convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los empleados públicos y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

Que por oficio fechado el 27 de octubre de 2025, la Coordinadora GIT de Talento Humano, Omei Ariza Villegas comunica los resultados obtenidos en la elección de los funcionarios para ser miembros del Comité de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar para el periodo 2025-2027, donde fueron elegidos los siguientes funcionarios: Principales a LIANA GREGORIA RAMOS MARBELLO y JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURÁN y suplentes a MARTHA PATRICIA CASTRO SALGADO y JOSÉ EUCLIDES VILLALOBOS NIÑO.

Se hace necesario por parte de la Directora General designar los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en calidad de nominador.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designese como representantes del empleador de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025-2027 a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN	SECRETARIO GENERAL

Continuación Resolución No 0442 de 30 OCT 2025 "Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2025-2027".

3

PRINCIPALES			SUPLENTE		
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			JEFE DE OFICINA JURÍDICA		
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN			SECRETARIO GENERAL		
LIANA MARBELLO	GREGORIA RAMOS		MARTHA SALGADO	PATRICIA CASTRO	
JORGE DURÁN	HUMBERTO JIMÉNEZ		JOSÉ EUCLIDES VILLALOBOS NIÑO		

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) designado por la Directora General de Corpocesar es el SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) deberá elegir entre sus miembros un Secretario y asignar las funciones de los mismos.

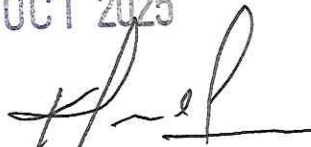
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del presente acto administrativo a los funcionarios designados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 12 de noviembre de 2025.

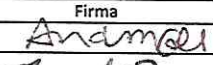
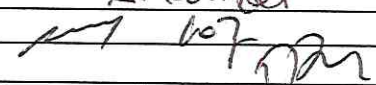
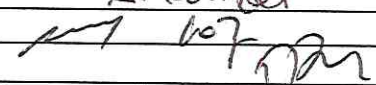
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
Directora General (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Anamaría García Montero	
Revisó	Omey Ariza Villegas	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.